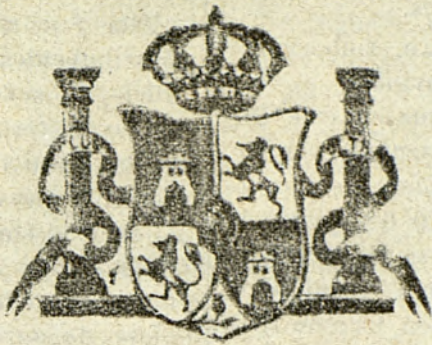


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 250.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre la conducta legal que corresponde seguir á los Gobernadores en la constitucion de Ayuntamientos interinos, donde no sea posible sustituir á los Concejales suspensos por abandono de funciones con personas que reúnan las condiciones determinadas en el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha de hoy el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de este mes, ha examinado la Seccion, con la urgencia que se encarece, el expediente adjunto.

De los datos que lo constituyen aparece que el Gobernador de Tarragona en varias comunicaciones ha expuesto á V. E. la difícil y anómala situacion que viene atravesando la ciudad de Reus; pues, suspendido el Ayuntamiento, las personas que reúnen las condiciones que señala el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal no quieren ocupar los cargos concejiles, por lo cual se hace preciso formar una junta de Autoridades ó adoptar el temperamento que el Gobierno de S. M. estime mas acertado para que la administracion del pueblo no continúe abandonada, sobre todo cuando urge tomar medidas para hacer frente á la cuestion sanitaria.

La Subsecretaría de ese Ministerio, reconociendo que es indispensable poner pronto remedio á tal situacion, y previendo que lo que sucede en Reus pueda repetirse en Sevilla y otros puntos, propone que se autorice á los Gobernadores para que, en circunstancias como las expuestas, puedan nombrar Comisiones municipales, compuestas de personas idóneas y de arraigo, que se encarguen de la mision que las leyes encomiendan á las Corporaciones populares, mientras no se pueda nombrar Concejales interinos á quienes tengan condiciones legales para serlo.

La ley orgánica de Ayuntamientos no ha previsto, en efecto, el caso verdaderamente excepcional en que se encuentra la importante ciudad de Reus; pues como es sabido, solo admite que la gestion administrativa de los pueblos esté encomendada á Concejales elegidos por sufragio directo, y que las vacantes que se produzcan, bien sean por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad ó suspension gubernativa ó judicial, se cubran por los que el Gobernador designe entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por eleccion al Ayuntamiento.

Por tanto, el temperamento que se indica para acudir al remedio de lo que en Reus acontece no se conforma con los preceptos de la ley Municipal; pero como semejante estado de cosas no puede continuar, entre otras razones, por los perjuicios de todo orden que se seguirían al Municipio á causa del abandono de la administracion del mismo, y muy especialmente en las circunstancias actuales, en que no ya la carencia de medidas sanitarias, sinó hasta el aplazamiento en acordarlas y ejecutarlas puede determinar el desarrollo de la epidemia reinante, cree la Seccion que el Gobierno, usando de las atribuciones de que se halla investido para proveer ó llenar por

medio de disposiciones especiales las deficiencias que se observen en las leyes, y para resolver las dificultades que en la práctica ofrezca la realizacion de los servicios públicos, singularmente en los casos cuya urgencia no permite hacerlo llenando las solemnidades que exige una reforma legislativa, pudiera adoptar, en concepto de medida excepcional y extraordinaria impuesta por las circunstancias, la resolucion que propone la Subsecretaría de ese Ministerio, pues no parece que haya otro medio que llene mejor que este el fin que se persigue; pero recomendando á los Gobernadores que procuren no acudir al recurso extremo de nombrar Comisiones municipales sin haber apurado antes los medios posibles para que al frente de la administracion de los pueblos estén personas que reúnan las condiciones legales; y que tan pronto como por cualquier circunstancia puedan contar con el número necesario de ex-Concejales para constituir Ayuntamiento, los nombren para servir interinamente dichos cargos, y dispongan que cesen en su mision dichas Comisiones.

Tambien sería conveniente, á juicio de la Seccion, advertir á los Gobernadores, pues quizás de esta suerte se evitará en muchos casos que surja el conflicto que se ha presentado en Reus, que no admitan las dimisiones que les presenten los Alcaldes, Tenientes y Regidores, pues siendo obligatorios los cargos concejiles, segun el art. 63 de la ley Municipal, no es lícito renunciarlos, y que si los propietarios se resistieren á desempeñar sus puestos, los pongan á disposicion de los Tribunales como presuntos reos del delito de abandono de funciones.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion es de parecer:

1.º Que como medida excepcional se puede autorizar á los Gobernadores para que en los casos de

suspension legal ó de destitucion de los Ayuntamientos, y despues de apurados infructuosamente los medios posibles para constituir la Municipalidad interina en la forma que la ley establece, nombren Comisiones municipales, que deberán cesar tan luego como haya términos hábiles para cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 46 de la ley municipal;

Y 2.º Que se recuerde á los Gobernadores que los cargos concejiles no son renunciabiles, y que si las personas que los desempeñen en propiedad se negaren á continuar sirviéndolos, deben poner el hecho en conocimiento de los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885. —Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(De la Gaceta núm. 228.)

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

## PROVINCIA DE ALBACETE.

En la capital 11 inv. y 13 def.  
 En los pueblos 200 inv. y 65 def.

## PROVINCIA DE ALICANTE.

En la capital 15 inv. y 9 def.  
 En los pueblos 63 inv. y 29 def.

## PROVINCIA DE ALMERÍA.

En los pueblos 170 inv. y 67 def.

## PROVINCIA DE BADAJOZ.

En un pueblo 3 inv.

## PROVINCIA DE BARCELONA.

En la capital 33 inv. y 28 def.  
 En los pueblos 9 inv. y 7 def.

PROVINCIA DE BURGOS.  
En los pueblos 23 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE CASTELLON.  
En la capital 2 inv.  
En los pueblos 111 inv. y 56 def.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.  
En la capital 9 inv. y 12 def.  
En los pueblos 43 inv. y 17 def.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.  
En los pueblos 76 inv. y 28 def.

PROVINCIA DE CUENCA.  
En los pueblos 322 inv. y 72 def.

PROVINCIA DE GERONA.  
En los pueblos 25 inv. y 10 def.

PROVINCIA DE GRANADA.  
No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
En los pueblos 13 inv. y 5 def.

PROVINCIA DE HUESCA.  
En la capital 44 inv. y 5 def.  
En los pueblos 84 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE JAEN.  
No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE LÉRIDA.  
En la capital 62 inv. y 23 def.  
En los pueblos 31 inv. y 11 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO.  
En los pueblos 58 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE MÁLAGA.  
En los pueblos 66 inv. y 22 def.

PROVINCIA DE MURCIA.  
En la capital y huerta 6 inv. y 3 def.  
En los pueblos 144 inv. y 60 def.

PROVINCIA DE NAVARRA.  
En los pueblos 382 inv. y 114 def.

PROVINCIA DE PALENCIA.  
En la capital 5 inv.  
En los pueblos 60 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE SALAMANCA.  
En un pueblo 1 inv.

PROVINCIA DE SEGOVIA.  
En la capital 7 inv. y 4 def.  
En los pueblos 24 inv. y 5 def.

PROVINCIA DE SORIA.  
En los pueblos 58 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE TARRAGONA.  
En los pueblos 58 inv. y 24 def.

PROVINCIA DE TERUEL.  
En la capital 15 inv. y 22 def.  
En los pueblos 334 inv. y 95 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.  
En la capital 1 inv. y 1 def.  
En los pueblos 132 inv. y 43 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.  
En la capital 7 inv. y 1 def.  
En los pueblos 93 inv. y 37 def.

PROVINCIA DE VALLADOLID.  
En la capital 1 inv. y 1 def.  
En los pueblos 154 inv. y 55 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.  
En los pueblos 214 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
En la capital 113 inv. y 34 def.  
En los pueblos 638 inv. y 265 def.

PROVINCIA DE MADRID.  
En la capital 33 inv. y 19 def.  
En los pueblos 52 inv. y 17 def.

Madrid 18 de Agosto de 1885.—  
P. E.— El Subsecretario, Gabriel  
Fernandez de Cadórniga.

## Gobierno Civil.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Mr. Jorge Prul y Andet, vecino de Paris, en el dia 10 de Agosto de 1885, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de El Complemento, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento de id., sitio llamado Entrambasaguas, lindante al N. con pertenencias de la mina San Ernesto, y por los demás rumbos con terreno realengo de Monterrubio, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la interseccion de los barrancos Entrambasaguas y Matamurcian, sita en la linea SE. de la mina San Ernesto, y de él se medirán en direccion SE. ó sea E.  $37\frac{1}{2}$  grados S. 300 metros, y se colocará la primera estaca; á los 400 metros de esta en direccion al S.  $37\frac{1}{2}$  grados al O. se colocará la segunda, á los 300 metros de la cual y en direccion al O.  $37\frac{1}{2}$  grados al N. se colocará la tercera, que unida con el punto de partida se cerrará el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Agosto de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

## BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Seccion de contribuciones.

La cobranza de la contribucion industrial del trimestre corriente se verificará á domicilio en esta Capital durante los dias 20 al 25 inclusive del mes actual.

Trascurrido dicho plazo se recibirá el pago de las cuotas en las oficinas de la Agencia recaudacion, establecida en la Sucursal del Establecimiento, calle de la Audiencia, núm. 1, piso bajo, hasta el 30 del presente, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, despues de cuyo dia se pasará á la Administracion de Hacienda la relacion de los deudores para

que acuerde el apremio de primer grado y se proceda como dispone la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Esta Sucursal recomienda á los contribuyentes de industria que satisfagan sus respectivas cuotas dentro del término marcado, para no dar motivo al procedimiento coercitivo que el Recaudador tiene el deber de emplear, é igual excitacion dirige á los que adeudan cuotas atrasadas para que no sean objeto de apremios subsiguientes al de 2.º grado, en que ya incurrieron.

Burgos 13 de Agosto de 1885.—  
El Director, L. Blanco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el incidente seguido en dicho Juzgado á instancia de D. Nicolás Fernandez de la Peña, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Julian Gutierrez, con el Ministerio Fiscal, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Mariano Fernandez Puente y sus hijos Bonifacio, Epifanio y Matias Fernandez de la Peña, vecinos de Vilviestre de Muñó, se ha dictado con fecha 14 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Nicolás Fernandez de la Peña para litigar con D. Mariano Fernandez Puente y sus hijos Bonifacio, Epifanio y Matias Fernandez de la Peña, con opcion de que se le ayude y defienda como tal, y á gozar de los beneficios que le otorga el artículo 14 de la ley citada, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la ley citada; y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 281 y segunda parte del 283 la de expresada ley, notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado é insértese la parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remitirá testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de la misma.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio de Insausti.—Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio de Insausti y Orue, Juez municipal, en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 14 de Agosto de 1885, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Nicolás Lopez.»

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con

su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, según está mandado, pongo el presente que firmo en Burgos á 17 de Agosto de 1885.—Nicolás Lopez.

## Castrogeriz.

D. Valentin Diez de la Lastra, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que por D. Juan Castrillo Yagüez, vecino de Hines-trosa, se ha presentado demanda pretendiendo ser incluido en las listas electorales de Diputados á Cortes en el concepto de capacidad, y al admitirla he acordado publicar por edictos la pretension del interesado para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, previniéndose que pasado el plazo sin verificarlo, se dará al expediente la tramitacion que corresponda.

Dado en Castrogeriz á 14 de Agosto de 1885.—Valentin Diez de la Lastra. — Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

## Lerma.

D. José Chinchon Valladar, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario,

Hago saber: que habiendo fallecido D. Ramon Proto de Pablo en 17 de Octubre de 1881, hallándose desempeñando el cargo de Registrador de la Propiedad de este Partido, se hace saber al público por este sexto y último edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 277 de la ley hipotecaria á fin de que los que tengan que aducir alguna reclamacion lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses desde su insercion en la Gaceta, advirtiéndoles que no sirvió otro Registro.

Dado en Lerma á 15 de Julio de 1885.—José Chinchon Valladar.— Por su mandado, Joaquin Martinez.

## Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda,

Hago saber: que el dia 9 de Setiembre próximo venidero se sacarán á público remate en la sala de audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bozoo las fincas embargadas á Alejandro Orruño en la causa que se le siguió sobre hurto, á saber:

Una suerte de monte, en Ontanillas, jurisdiccion de Bozoo, de 2 fanegas, linda N. Isabel Urrecho, S. Julian Arin, E. Alvaro Oñate, y O. peñas.

Otra en el mismo término, de 1 fanega, linda N. Isabel Urrecho, E. camino, O. Hilario Cueva, y S. Julian Arin.

Otra en dicho término, de 1 fanega, linda N. Julian Arin, E. Felipe Barcina, S. Isabel Urrecho, y O. camino.

Otra en dicho término, de 1 fanega, surca N. risco, E. Julian Arin, O. Isabel Urrecho y S. royo.

Otra en los Acebales, de 1 fanega, linda N. Apolinaria Eguiluz, E. Fermin Pinedo, O. camino, y S. Prudencia Nocedo.

Otra en el mismo término, de 1 fanega, linda N. Apolinaria Eguiluz, S. Prudencia Nocedo, E. pieza labrada, y O. linde.

Otra en el mismo término, de 4 fanegas, linda N. Apolinaria Eguiluz, S. Prudencia Nocedo, E. camino, y O. senda.

Otra en dicho término, de 4 fanegas, surca N. Apolinaria Eguiluz, S. Esteban Garcia, E. Pedro Martinez, y O. camino.

Otra á Entrambastejeras, de 2 fanegas, surca N. piezas labradas, S. lo mismo, E. Luis Bujo, y O. Apolinaria Eguiluz.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, surca N. Luis Bujo, S. camino, E. Apolinaria Eguiluz, y O. camino.

Otra en el mismo término, de 1 fanega, surca S. y N. piezas labradas, O. Luis Bujo, y E. Apolinaria Eguiluz.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, linda N. y S. Angel Busto, E. Apolinaria Eguiluz, y O. Luis Bujo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que se sacan á remate por tercera y última vez y sin sujecion á tipo, siendo de cuenta del rematante suplir la falta de títulos, que no ha presentado el penado á pesar de habersele requerido.

Dado en Miranda de Ebro á 13 de Agosto de 1885.—José Larrumbide.—Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Villalvilla junto á Burgos.

El dia 12 del actual se halló desmandado en los sembrados de este pueblo un pollino pequeño, pardo, entero, desherrado de los cuatro remos, de 2 años, lunares en los costillares, sin cabezada ni aparejo alguno. El que sea su dueño puede pasar á recogerle, que pagando los perjuicios y gastos originados se le entregará.

Villalvilla junto á Burgos 14 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Daniel Mayoral.

### Alcaldía de Añastro.

El dia 3 del actual se recogió en este pueblo una vaca que se encontraba desmandada en la jurisdiccion del mismo, cuyas señas son:

de 2 años, roja, bragada blanca, astas anchas y negras y una señal hecha con tijera en la anca derecha. La persona que se considere con derecho á ella puede reclamarla en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias después de publicado este anuncio en el Bolelin oficial de la provincia; y trascurrido este, se procederá á su venta en pública subasta.

Añastro 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Agustin Fernandez.

### Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y su anejo de Reinoso, con la dotacion anual de 75 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y casa gratuita para que habite, por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, pudiendo contar además con 180 fanegas de trigo de buena calidad de las familias acomodadas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el preciso término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Prádanos de Bureba 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Hernaez.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de leñas y maderas que, segun Real órden de 9 de Julio de 1885, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.*

### CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en la sala de Ayuntamiento del pueblo en que radica el monte, precisamente en el dia señalado en el Boletin oficial, á las doce de su mañana, ante el Alcalde, un delegado del Ingeniero Jefe de montes, y Notario público, si el tipo de tasacion excede de 500 pesetas. Si la tasacion no pasa de 500 pesetas ó no hubiere Escribano en el pueblo y fuere difícil su traslacion á él, le sustituirá el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos testigos que no sean concejales ni interesados en la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no llegue á cubrir el tipo de tasacion.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion al mejor postor.

4.<sup>a</sup> Cuando la tasacion exceda de 5000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la Capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y otra en el

Ayuntamiento del pueblo en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia en ambas del Ingeniero Jefe ó su delegado. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujecion á la fórmula que designe el anuncio de subasta, y acompañando la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de la tasacion en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se adjudicará el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora por pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas. Si ninguno quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se adjudicará el remate.

6.<sup>a</sup> En la escritura de adjudicacion se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

7.<sup>a</sup> El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados ocho dias desde el señalado para efectuarla.

8.<sup>a</sup> La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

9.<sup>a</sup> El rematante no podrá dar principio á la corta sin obtener previamente la licencia escrita del Ingeniero Jefe, siendo castigado como delincuente en el caso contrario. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicacion y la carta de pago que acredite haber entregado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Despues de concedida la licencia, si el rematante lo exigiese, se entregará el monte por una comision del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor. Si en este reconocimiento resultaren menos árboles que los subastados, se calculará á prorata el precio de los que queden, siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar los incendios, y estableciendo las horneras en los

sitios de costumbre ó en los que designare un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en el anuncio de subasta, cuyo plazo empezará á contarse desde el dia en que se extendió la licencia. De no cumplirse esta condicion, el rematante incurrirá en las responsabilidades que señalan los artículos 103 y 104 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

13. El rematante cuidará de pedir la licencia en tiempo oportuno para que el plazo á que se refiere la condicion anterior no pase del 30 de Setiembre de 1886 para las cortas de maderas, y del 30 de Abril del mismo año para las podas y rozas, en la inteligencia de que en estos dias caduca dicho plazo cualquiera que haya sido el tiempo trascurrido desde la fecha de la licencia.

14. No se dará curso á las solicitudes de próroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.<sup>o</sup> En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.<sup>o</sup> Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificados. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

15. Desde la fecha de la licencia de corta hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y á 200 metros al rededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

16. Una vez terminadas las operaciones de corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para hacer la entrega del sitio de la corta, cuyo acto se verificará con las debidas formalidades.

17. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y de otro del en que se anuncie la subasta.

### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.<sup>a</sup> No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.<sup>a</sup> La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán

como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.<sup>a</sup> La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.<sup>a</sup> La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.<sup>a</sup> El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado del rematante.

6.<sup>a</sup> Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.<sup>o</sup> de Mayo.

7.<sup>a</sup> En las rozas ó cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.<sup>a</sup> Las podas se reducirán á

cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuración de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningún modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.<sup>a</sup> Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

11. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cría nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

12. Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

13. El Alcalde y concejales del pueblo dueño del monte ó la comisión en quien delegue con las debidas formalidades cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

14. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 12 de Agosto de 1885.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

### Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1885 á 1886, en virtud de la Real orden de 9 de Julio último y con sujeción al pliego de condiciones que precede.

#### Partido de Belorado.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS.		LEÑAS. Número de estereos	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovecha- miento.	Día de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos					
Bascuñana.....	San Pedro del Monte	Bajoncillos.....	»	»	150	300	Dehesa y Valdegomez.—Entresaca de 10 hayas y 10 robles viejos inmaderables marcados.....	2 meses	6 Set.
Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	»	100	200	Arroyo y Frontal de la Choza y Barquina.—Entresaca de 22 hayas y 28 robles inmaderables marcados.....	2 id.	4 id.
Idem.....	Avellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	80	160	Monte la Dehesa.—Entresaca de 25 hayas y 25 robles inmaderables marcados.....	2 id.	4 id.
Fresneda la Sierra..	Fresneda.....	Zarzabala.....	150	77	»	780	Cuartel de Zarzabala.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	3 id.	3 id.
Fresneña.....	Fresneña.....	Acebosa.....	»	»	100	200	Entresaca de 26 hayas y 30 robles inmaderables marcados.....	2 id.	5 id.
Idem.....	Id. y otros.....	Valdelomas.....	»	»	100	200	El Hombrion.—Entresaca de 17 hayas y 28 robles inmaderables marcados.....	2 id.	5 id.
Pineda de la Sierra.	Pineda.....	Ahedo de la Pared..	»	»	80	80	Lomo Pinedo y las Vergazas.—N. río, E. término de Riocabado, S. sierra, O. arroyo.—Roza y arranque de brezo.....	2 id.	8 id.
Idem.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	300	450	Humbria del Valle Modubar y monte las azas.—N. corta anterior, E. y O. camino, S. Valle de Sotillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de roble y haya mal configurados.....	3 id.	8 id.
Valmala.....	Valmala.....	Genciana.....	100	71	»	720	Entrada de Genciana y la Acebosa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	2 id.
Villafranca.....	Villafranca y otros.	Carrascal Mazcarra.	»	»	100	600	Todo el monte.—Entresaca de 1000 roblicos para estacas de 58 á 66 centímetros de circunferencia.	2 id.	1 id.

#### Partido de Burgos.

Arlanzon.....	Arlanzon.....	Valdegados.....	»	»	100	200	Los Pedregales y Majada de las vacas.—Entresaca de 110 robles inmaderables marcados.....	2 meses.	1 Set.
Villasur de Herreros	Villasur.....	Gustares.....	»	»	70	140	Ramoncillos.—N. arroyo de Gustares, E. río de Pineda, S. monte de Urrez, O. monte Alcovena.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	150	37	»	560	Acebalejos.—Entresaca de 150 robles marcados..	2 id.	3 id.
Villorove.....	Villorove.....	La Cabeza.....	70	39	»	390	Arañico.—Entresaca de 70 hayas marcadas.....	2 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	200	Carrascal.—N. camino, E. 2 robles marcados, S. poda de 2 años, O. tierras de Galarza.—Poda de roble dejando guías.....	2 id.	2 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	»	»	100	200	Sutierna.—Entresaca de 100 robles inmaderables marcados.....	2 id.	4 id.

#### Partido de Lerma.

Cuevas de San Clemente.....	Cuevas.....	Montemayor.....	»	»	205	410	Carrascal.—N. camino de los Arrieros, S. camino de Mecerreyes, E. 9 robles marcados, O. mojonera del monte de Cubillo.—Poda de encina y roble dejando guías, y entresaca de 70 encinas marcadas.....	3 meses.	1 Set.
Madrigal del Monte.	Madrigal.....	La Isa.....	»	»	200	400	Valgrande.—N. valle del Raigon, E., S. y O. mojonera del Arrefartao.—Roza de matas de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	3 id.	2 id.
Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal.....	»	»	600	1200	Majada del Cepo.—N. corta de 2 años, E. camino de Tórtoles, S. y O. caminos de Recorba y Vallocharados.—Roza de roble.....	4 id.	4 id.

Partido de Briviesca.

Cillaperlata	Cillaperlata	Sierra la Llana	»	»	200	400	Castrejon.—N. monte particular, E. camino de Villanueva, S. peña cortada, O. camino de Valdenubla.—Roza de encina baja y boj.....	2 meses.	1 Set.
Pino de Bureba	Pino	Maza	200	134	»	800	Caleron.—Entresaca de 200 pinos marcados....	2 id.	2 id.
Quintanavides	Quintanavides	Dehesa	»	»	100	200	Vallejo medio, Hoyales y Sotillo.—Entresaca de 100 robles inmaderables marcados.....	2 id.	3 id.

Partido de Miranda de Ebro.

Condado de Trevino	Sáseta	Artola	»	»	50	100	Fuente los Cazarros.—N., E. y S. 6 hayas marcadas, O. provincia de Alava.—Entresaca, limpia y guia de haya jóven, dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 mes.	5 Sbre.
Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	»	»	40	80	Todo el monte.—Entresaca de 80 encinas marcadas.....	1 id.	5 id.
Idem	Ovecuri	Dehesa	40	10	»	150	Todo el monte.—Entresaca de 40 robles marcados.....	1 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	»	»	30	50	Lomba.—N. arroyo de Lomba, E. y S. tierras, O. 3 robles marcados.—Roza de brezo y otras malezas.....	1 id.	5 id.
Idem	Laño	Ovecuna	20	25	»	380	Hayadico.—Entresaca de 20 robles marcados...	1 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	»	»	100	200	Dehesa.—N. tierras, E. y S. 6 hayas marcadas, O. 2 hayas marcadas.—Entresaca de haya jóven dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	2 id.	5 id.
Idem	Doroño	El Puerto	»	»	100	200	El Carrascal.—Entresaca de 100 encinas marcadas.....	2 id.	6 id.
Idem	Villanueva	San Julian	»	»	100	150	Soterruelo.—N. tierra inculta del concejo, E. Vallejo las Hayas, S. cumbre de Soterruelo, O. vallejo San Siturri.—Roza de boj y otras malezas.....	2 id.	6 id.
Idem	Marauri	Badegorta	»	»	150	300	Martico y Estobiza.—Entresaca de 153 encinas marcadas.....	2 id.	6 id.
Idem	Zurbitu	Remonte	»	»	200	400	Valicaba.—Entresaca de 200 encinas marcadas.	3 id.	6 id.
Idem	Aguillo y Ajarte	Ansar	»	»	600	1200	Los Verdines, Cascajal, los Ramos y Cerro el Chorro.—Entresaca de 600 encinas marcadas.	4 id.	6 id.
Idem	Bajauri	Ibia	»	»	300	600	San Martin.—N. arroyo, E. corta última, S. y O. tierras.—Entresaca de roble y haya jóven, dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	3 id.	6 id.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel	Arauzo y D. <sup>a</sup> Santos	Pinar	300	45	»	450	La Dehesa y Valdecámara.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 meses.	2 Sbre.
Barbadillo Herreros	Barbadillo Herreros	Lomo Mediano	500	192	»	1920	Aheditos de San Antonio.—Entresaca de 500 hayas marcadas.....	4 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	»	»	600	1000	Losilla.—Entresaca de 400 hayas marcadas para carbon.....	4 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	»	»	600	600	Campillos y cerro los Campos.—N. sierra de Piñuela, E. Monte de las Cuatro Villas, S. rio de Vega el Toro, O. término de Riocabado.—Arranque de brezo para carbon.....	4 id.	5 id.
Barbadillo del Pez	Barbadillo del Pez	Urria	20	11	»	110	Todo el monte.—Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	7 id.
Canicosa	Regumiel	Pinar	200	98	»	980	Los Bardales.—Entresaca de 200 pinos marcados	3 id.	5 id.
Idem	Canicosa	Idem	»	»	100	200	Carrascal.—Entresaca de 100 encinas marcadas.	2 id.	5 id.
Idem	Idem	Idem	400	122	»	1220	Renieblas.—Entresaca de 400 pinos marcados..	3 id.	5 id.
Huerta de Rey	Huerta	Idem	800	208	»	2080	Collado Flecho.—Entresaca de 800 pinos marcados.....	5 id.	3 id.
Jaramillo la Fuente	Jaramillo	Carril y Rozas	»	»	400	600	Bardal de Soto.—N. monte Candeleda, E. camino Serrano, S. camino de Pineda, O. Rasadas.—Poda de roble dejando guias.....	3 id.	9 id.
Mamolar	Mamolar	Dehesa y Nava	300	60	»	590	Casa del Pinar.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	1 id.
Monasterio	Monasterio	Frecha y Dehesa	25	14	»	190	Todo el monte.—Entresaca de 25 robles marcados	1 id.	8 id.
Monterrubio	Monterrubio	Umbria	100	51	»	510	Fuente Morales.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	4 id.
Idem	Idem	Idem	»	»	500	650	Junta la Canaleja.—N. y E. término de Canales, S. rio de la Umbría, O. jurisdiccion de Barbadillo.—Poda de roble dejando guias, limpia de maleza y arranque de robles muertos....	4 id.	4 id.
Neila	Neila	Ahedo Pinar	350	240	»	2400	Paul Grande.—Entresaca de 350 pinos marcados	4 id.	2 id.
Idem	Idem	Idem	50	22	»	330	Matasebo.—Entresaca de 20 robles marcados.—Paul Grande.—Entresaca de 30 hayas marcadas	2 id.	2 id.
Palacios	Palacios	Dehesa Bercolar	20	27	»	410	La Umbria.—Entresaca de 20 robles marcados..	1 id.	6 id.
Pinilla los Barruecos	Pinilla	Abajo y Pinar	700	139	»	1390	Las Cabezas.—Entresaca de 700 pinos marcados.	4 id.	4 id.
Quintanar	Quintanar	Dehesa	50	22	»	330	Ahedo y Peñas Albas.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	1 id.	1 id.
Riocabado	Riocabado	Idem	»	»	200	200	Ahedo Llano y Campo Retazo.—N. sierra la Demanda, E. cerro de Baldorca, S. arroyo Becedo, O. cordillera de Campo Retazo.—Arranque de brezo para carbon.....	2 id.	6 id.
Idem	Idem	Idem	80	40	»	400	Todo el monte.—Entresaca de 80 hayas marcadas	2 id.	6 id.
Valle Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	150	61	»	620	Ahedo de Torruera.—Entresaca de 150 hayas marcadas.....	2 id.	3 id.
Idem	Huerta y Tolbaños	Sierra Campiña	100	48	»	560	Las Rasillas.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	2 id.	3 id.
Idem	Idem	Idem	300	140	»	1380	Pedregal.—Entresaca de 300 pinos marcados...	3 id.	3 id.
Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	200	48	»	480	Hoyo Carzo.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	3 id.
Idem	Idem	Dehesa	300	202	»	2020	Camporredondo.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	3 id.
Vizcainos	Vizcainos	La Mata	»	»	150	230	Matas Altas y Erquiza.—N. monte Bardal, E. y S. rio de Erquiza, O. tierras.—Poda de roble dejando guias y limpia de matas de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	1 id.	10 id.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	Bricia.....	Mata Cordero.....	14	13	»	220	Todo el monte.—Entresaca de 14 robles marcados	1 mes.	5 Sbre.
Alfoz de Sta. Gadea.	Higon.....	La Mata.....	2	3	»	60	Argomalon.—Entresaca de 2 robles marcados...	1 id.	4 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa..	40	38	»	570	Todo el monte.—Entresaca de 32 hayas y 8 robles marcados.....	1 id.	4 id.
Idem.....	Quintanilla y Arija.	Las Matas.....	14	16	»	280	Todo el monte.—Entresaca de 14 robles marcados	1 id.	4 id.
Valle Hoz de Arreba	Hoz.....	Dehesa.....	»	»	40	80	Ladrera.—N. tierras, E. Quintanares, S. Peña.—O. Sopena.—Roza de encina.....	1 id.	3 id.
Idem.....	Bezana.....	Dehesa.....	144	154	»	2410	Todo el monte.—Entresaca de 84 robles y 60 hayas marcadas.....	3 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Carrales.....	26	27	»	440	Todo el monte.—Entresaca de 26 robles marcados.	1 id.	3 id.
Sargentos de la Lora	Ayoluengo.....	Rozas.....	»	»	150	300	Cinto de la Peña las Canales.—N. propiedad del pueblo, E. robledal, S. Fuente de mal nombre, O. un roble marcado.—Roza á matarrasa de encina y roble, para carbon.....	2 id.	1 id.

Partido de Villadiego.

San Quirce Riopis. <sup>a</sup>	San Quirce.....	Carrascal.....	»	»	140	200	Las Laderas.—N., E. y S. fincas particulares, O. pasaje.—Roza de roble y encina y desarraigo de raíces de la misma especie.....	2 meses.	4 Set.
---------------------------------	-----------------	----------------	---	---	-----	-----	---	----------	--------

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa...	Momediano.....	San Martin.....	30	22	»	310	Hayal.—Entresaca de 30 robles marcados.....	1 mes.	7 Set.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	97	»	680	Pinar.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	7 id.
Junta de Oteo.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	300	115	»	810	La Raz.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	15	»	220	Hoz.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1 id.	1 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	60	60	Mollesia.—N. y O. camino de Llaguillo, E. Peña, S. paredes de la lobera.—Roza de brezo, argoma y esqueno.....	1 id.	1 id.
Idem.....	Oteo y Robredo....	Las Campas.....	200	91	»	640	Escaleruela.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	1 id.
Junta de Rio Losa..	Rio y otros.....	Leron.....	300	78	»	540	El Bocin.—Entresaca de 300 pinos marcados....	3 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Lobera.....	»	»	1250	2410	Choza Pepilla.—N. divisoria de Vallejo espeso, E. 3 encinas marcadas, S. camino que va al Borron de Felix, O. 5 encinas marcadas.—Roza de carrasco bajo de encina, reservando en cada rodal 2 pies de 25 centímetros de circunferencia, y entresaca de 100 encinas marcadas..	5 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Toyo.....	300	90	»	630	Las Viñas.—Entresaca de 300 pinos marcados....	3 id.	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	1390	2590	Peña cuerno.—N. Peña, E. 4 encinas marcadas, S. 9 id., O. 4 id.—Roza de encina dejando en cada rodal dos pies de 30 centímetros de circunferencia, y entresaca de 100 encinas marcadas en Corral viejo.....	5 id.	2 id.
Junta Villalva Losa.	Teza.....	Dehesa del Agua...	150	58	»	640	La Tejera.—Entresaca de 150 hayas marcadas..	2 id.	4 id.
J. San Martin de Losa	Ozalla.....	Toyo.....	200	82	»	580	Martin Cojo.—Entresaca de 200 pinos marcados.	2 id.	3 id.
Jur. <sup>a</sup> de S. Zadornil.	San Zadornil y otros.	Arcena.....	2000	387	»	2710	Cueva puercos, El Pando, y Pieza Zandahueca.—Entresaca de 2000 pinos marcados.....	4 id.	6 id.
Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	500	77	»	690	Cancellada.—Entresaca de 500 pinos marcados.	3 id.	5 id.
Idem.....	Berberana.....	Pinar.....	250	41	»	410	Todo el monte.—Entresaca de 250 pinos.....	2 id.	5 id.
Merindad de Montija	Montija.....	Cernejá.....	»	»	100	100	Las Matorras.—N. Pricerro, E. camino real, S. rio, O. línea de roble.—Roza de brezo y argoma.	2 id.	2 id.
Idem de Sotoscueva.	Quint. <sup>ta</sup> Sotoscueva.	Dehesa.....	22	25	»	360	Cruzadas y Pendos.—Entresaca de 22 robles marcados.....	1 id.	3 id.
Idem.....	Quisicedo.....	Idem.....	12	17	»	240	Cuesta de Fuente acebal.—Entresaca de 12 robles marcados.....	1 id.	3 id.
Idem.....	Villavascones.....	Idem.....	8	12	»	180	San Felix.—Entresaca de 8 robles marcados....	1 id.	3 id.
Idem.....	Quint. <sup>ta</sup> y Cornejo..	Idem.....	41	41	»	570	Hulemas.—Entresaca de 41 robles marcados....	2 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Monte Mayor.....	40	51	»	310	Costerizas.—Entresaca de 40 hayas marcadas...	2 id.	3 id.
Idem.....	Rebollar.....	Dehesa.....	15	10	»	130	Amagatillos.—Entresaca de 15 robles marcados.	1 id.	3 id.
Idem de Valdivielso.	Porquera.....	La Nava.....	30	12	»	100	Fuente Estillar.—Entresaca de 30 hayas marcadas	1 id.	6 id.
Idem de Valdeporres	La Merindad.....	Engaña.....	200	179	»	2500	San Roman y Las Cotorras.—Entresaca de 200 robles marcados.....	3 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	50	100	Peñota Busticarrion.—Leñas rodadas.....	1 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Rio Nela.....	»	»	100	200	Tascotio y las Varillejas.—Leñas rodadas.....	2 id.	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	400	424	»	4660	Secada, Bustalanin y Canal de rio Nela.—Entresaca de 400 robles marcados.....	3 id.	4 id.
Valle de Mena.....	Burceña.....	Derecha Ordunte...	»	»	50	60	Tramasierra.—N. Peña, E. sendero, S. arroyo, O. propiedad particular.—Roza de madroño.....	1 id.	1 id.
Idem.....	Bortedo.....	La Peña.....	»	»	150	150	Las Obleas.—N. rio, E. sierra, S. regato, O. sierra.—Roza de brezo y argoma.....	2 id.	1 id.
Idem.....	Nava.....	Derecha Ordunte...	»	»	200	200	Calleja de Lusa.—N. derecha, E. regato, S. Costil, O. Peña.—Roza de borto.—Callejas.—N. y E. Carrascal, S. rio, O. monte de Partearroyo.—Roza de brezo y argoma.....	2 id.	1 id.
Idem.....	Taranco.....	Callejas.....	»	»	120	120	La Cuesta.—N. Peña, E. y S. camino, O. Tolalla.—Roza de brezo y argoma.....	2 id.	1 id.
Idem.....	Partearroyo.....	Derecha Ordunte...	16	10	»	90	Saldecao.—Entresaca de 10 hayas y 6 robles marcados.....	1 id.	1 id.
Idem.....	Rivota.....	Idem.....	14	5	»	60	Salviejo.—Entresaca de 7 hayas y 7 robles marcados.....	1 id.	1 id.
Valle de Tobalina...	Sta. María Garoña..	Union.....	»	»	2100	2100	Santo Uriaz.—N. risco, E. camino, S. fuente de Santoreaz, O. camino.—Roza de encina y roble.—Ladera del Robledal.—N. rio Ebro y cordillera, E. sierra calva, S. senda de Carrasquilla, O. tierras.—Roza de encina y roble.....	4 id.	7 id.

Burgos 12 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.